

Oficio: U.A.I.P. 1511/2018.

Asunto: Incompetencia.

Guanajuato, Gto, a 26 de octubre del 2018.

**C. Amanda Hernández.
Presente.**

En atención a su solicitud de información realizada mediante la **Plataforma Nacional de Transparencia identificada con número de folio 01752418**; conforme a lo dispuesto por los Artículos 47, 48 fracción II y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, doy respuesta a la misma en los términos siguientes:

Esta Unidad de Acceso a la Información es incompetente para resolver su solicitud, ya que la misma es competencia de la **Unidad de Acceso a la Información del Petróleos Mexicanos**, por lo que se recomienda ingresar nuevamente su solicitud de información mediante la **Plataforma Nacional de Transparencia**, estableciendo al sujeto obligado competente;

- **Plataforma Nacional de Transparencia: → Sujeto Obligado → PEMEX**

Sin que sea óbice lo anterior para destacar y hacer de su conocimiento que la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato no tiene la facultad de turnar solicitudes de información de las que resulte notoriamente incompetente, a las áreas que no son dependientes de la Administración Pública Municipal.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso uaip@guanajuatocapital.gob.mx o en el teléfono 102 24 00 extensión 2203.

Atentamente,


Lic. Lidia Rodríguez Ortega.

**Encargada del Despacho de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato.**

